

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 119-2019-CR/GRC.CUSCO.**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha ocho de julio del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, el literal k) del Artículo 15° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como atribución del Consejo Regional: "(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)".

Que, el Artículo 39° de la antes dicha Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que: "La función Fiscalizadora se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública del Gobernador, Vicegobernador, Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Proyectos Especiales Regionales y Trabajadores del Gobierno Regional, sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. Cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de Comisiones o individualmente, pudiendo efectuar requerimientos a la administración regional para que obligatoriamente informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención";

Que, el Artículo 165° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, precisa : a).- "Las comisiones de investigación se constituirán por solicitud escrita, presentada mediante proyecto de Acuerdo Regional o Moción de Orden del Día por cualquier integrante del Consejo Regional. Para su aprobación se requiere de la mitad más uno de los consejeros regionales hábiles. b).-La comisión emite su informe dentro del plazo que fije el pleno de Consejo Regional, bajo sanción de nulidad. c).- La Comisión no puede solicitar prórroga del plazo, sin presentar un informe preliminar. d).- Sus



sesiones son reservadas, salvo acuerdo de la mayoría de sus integrantes. e). Tienen el mismo carácter y gozan de iguales prerrogativas que las comisiones ordinarias, por haber recibido el encargo expreso del pleno del Consejo Regional para realizar Investigaciones (...);

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 038-2019-CR/GRC CUSCO de fecha 11 de febrero de 2019, se conforma la Comisión Investigadora encargada de investigar las presuntas irregularidades de la gestión 2015-2018 en cuanto al proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco" (...),

Que con Oficio N° 018-2019-GR CUSCO-CR/CIHAL/LAAH de fecha 14 de junio del 2019 suscrito por la Consejera Regional Srta. Lizeth Alexandra Auccapure Humpire, presenta el Informe N° 002-2019-GR CUSCO/CRC-CIHAL/LAAH el que contiene el Informe Preliminar de la Comisión Investigadora encargada de Investigar las Presuntas Irregularidades de la Gestión 2015 - 2018 en cuanto al Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", y solicita la prórroga de plazo para la entrega del Informe Final de la Comisión Investigadora por 150 días hábiles;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y; por UNANIMIDAD se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR PRESENTADO, el Informe Preliminar presentado por la Comisión Investigadora, encargada de investigar las presuntas irregularidades de la gestión 2015 - 2018 en cuanto al Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco".

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXIGIR al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, asigne 02 Asesores Técnicos y 01 Asesor Legal, para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con lo establecido por el Artículo 163° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, la prórroga de 150 días hábiles a la Comisión Investigadora a fin de que emita el Informe Final correspondiente.

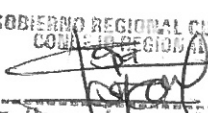
ARTICULO CUARTO.- DISPONER la dispensa del presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta para proceder a su implementación inmediata.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco, para los fines y acciones pertinentes.

Dado en la Ciudad del Cusco a los ocho días del mes de julio del 2019.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Luis Segura Tito
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2019


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
COMISIÓN REGIONAL
Abog. Reyna Lanyza Cariani
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL